

Quillota, 19 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4943 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°90/2022 de 18 de abril de 2022 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe la **“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIONES”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**;
2. Repertorio N° 14157-2022 de 05 de abril de 2022 MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, ATC SITIOS DE CHILE S.A., otorgado el 24 de marzo de 2022;
3. Decreto Alcaldicio N°7967 de 29 de octubre de 2020 que ordenó rectificar VISTOS 2 del Decreto Alcaldicio N°6852 de 10 de septiembre de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°6852 de 10 de septiembre de 2020 en relación al Acuerdo N° 252/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 10/09/2020, Acta N°38/2020 que rectificó el Decreto Alcaldicio N° 4.196 de 23 de abril de 2020 que por mayoría, con abstención del Concejal Jaime Tapia Gática se aprobó Modificar el Acuerdo N°128/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 23/04/2020, Acta N°17/2020, del Decreto Alcaldicio N°4.169 de 23.04.2020 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

... 2. Modificación del contrato consistente en el incremento del 30% de la renta en caso de subarriendo.

DEBE DECIR

... 2. Modificación del contrato consistente en aumento de la superficie arrendada en 3 m2 (3 x 1 mts) para instalación de los empalmes y medidores que requieran eventuales subarrendamientos a nuevos operadores de servicio de telecomunicaciones. La ubicación de este espacio adicional estará sujeta a la disponibilidad del inmueble de dominio Municipal (Cerro Mayaca) y la factibilidad técnica que determine la compañía eléctrica. Este espacio no será cercado y comenzará a ser ocupado sólo en caso de que se concrete un nuevo subarrendamiento.

La renta se incrementará en 120 Unidades de Fomento por cada nuevo subarrendatario.

5. Decreto Alcaldicio N°4169 de 23 de abril de 2020 que promulgó el Acuerdo N° 128/2020, Acta N°17/2020, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 23/04/2020 que por mayoría se aprobó prórroga de Contrato de Arrendamiento celebrado el 29 de junio de 2011, con ATC SITIOS DE CHILE S.A., RUT N°76.101.962-7, para la instalación de torre, antenas y equipos de telefonía móvil, referido a una porción del Cerro Mayaca correspondiente a un retazo de 59,15 m2 (8,45 por 7,00 metros), para estación y equipos de telecomunicaciones, ubicado al norte de la multicancha, tras el área reservada a camarines. El arrendamiento comprende las autorizaciones de acceso, tránsito o paso, para ubicar y mantener el empalme eléctrico y su cableado, fibra óptica y

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

puesta a tierra, y autorización de poda y/o tala de árboles y plantas. La renta mensual de este contrato es 30 unidades de fomento, pagadera en forma anual, por anticipado, dentro de los primeros 10 días de cada mes de Enero, esto es, 360 UF anuales, hasta 01 de diciembre de 2029, a menos que alguna de las partes comunique su voluntad unilateral de término antes del 01 de junio de 2029. Y sin perjuicio del derecho a desahucio unilateral de la arrendataria en cualquier tiempo. Modificación del contrato consistente en el incremento del 30% de la renta en caso de subarriendo;

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** la siguiente **“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIONES”**:

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1078, 2 PISO- SANTIAGO

1. REPERTORIO número 14157-2022

2. OT.27743

3. Gy H-ATC

4. MUC

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

ATC SITIOS DE CHILE S.A.

“Sitio Quillota”

21. **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veinticuatro días del
22. mes de marzo del año dos mil veintidos, ante mí, **ALVARO DAVID**
23. **GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la
24. Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas
25. mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, **COMPARECEN:**
26. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de
27. Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones sesenta
28. mil cien guion uno, debidamente representada según se acreditará por don
29. **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social,
30. cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y

Alvaro David Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42ª NOTARIA SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

1 siete mil setecientos cuarenta y tres guion nueve, ambos domiciliados en
2 calle Maipú número trescientos treinta y tres, segundo piso, comuna y
3 ciudad de Quillota, Quinta Región y de paso en ésta, en adelante también
4 la “Propietaria” o la “Arrendadora”, por una parte; y por la otra, “ATC
5 SITIOS DE CHILE S.A.”, Rol Único Tributario número setenta y seis
6 millones ciento un mil novecientos sesenta y dos guion siete, representada
7 por don **OSCAR LEONARDO OTÁROLA LEYTON**, chileno, soltero,
8 arquitecto, cédula nacional de identidad número quince millones
9 trescientos ochenta mil setecientos sesenta y cinco guion cinco, ambos
10 domiciliados en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos
11 veinte, oficina cuatrocientos cinco, comuna de Las Condes, Región
12 Metropolitana, y de paso por ésta, en adelante también el “Arrendatario”,
13 la “Arrendataria” o “ATC”; los comparecientes mayores de edad,
14 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:
15 **PRIMERO: Antecedentes.** Uno) Por escritura pública de fecha
16 veintinueve de Junio de dos mil once, otorgada ante el otrora Notario de
17 Quillota don Eduardo Uribe Mutis, Repertorio número mil setecientos
18 treinta guion dos mil once, la Ilustre Municipalidad de Quillota celebró un
19 Contrato de Término de Contrato de Arrendamiento con la sociedad
20 “Telefónica Móviles Chile S.A.”, y un Contrato de Arrendamiento y
21 Autorizaciones con la sociedad “ATC Sitios de Chile S.A.” en adelante el
22 “Contrato”, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Quillota dio en
23 arrendamiento a “ATC Sitios de Chile S.A.”, una sección o retazo de
24 terreno de cincuenta y nueve coma quince metros cuadrados de superficie
25 cuya sección eran ocho coma cuarenta y cinco metros de largo por siete
26 metros de ancho, en la propiedad ubicada en el remanente de cinco lotes de
27 terrenos ubicados en el Cerro Macaya de la ciudad de Quillota,
28 cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes:
29 **Primer Lote, al Norte:** Canal de la fábrica de papel, por
30 medio con terrenos de ésta; **Al Oriente:** Caminos de por medio, con

Pág: 3/13



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2 PISO- SANTIAGO

1 propiedad de don Abel Castro; **Al Sur**, Calle de Diez y ocho por medio,
2 con propiedades municipales; y **Al Poniente**: con terreno de don
3 Teodosio S. Figueroa, el Cementerio y terrenos de la testamentaria
4 Zapata. **Segundo Lote**, **Al Norte**: Calle de por medio, con propiedades
5 municipales; **Al Oriente**, con propiedad de don Abel Castro; **Al Sur**, con
6 propiedades de don José Agustín Montiel, de doña Carmen Espejo y de la
7 testamentaria de don Pedro Jesús Rodríguez, y **al Poniente**, Con
8 propiedad de la testamentaria Zapata. **Tercer Lote**, **Al Norte**: Con el
9 molino y terrenos de Dolhabaratz; **Al Oriente**: Calle de por medio con
10 terrenos municipales y otros; **Al Sur**: Callejón de por medio, con
11 propiedad de don Abel Castro, y **al Poniente**: La cumbre del cerro con
12 terrenos de don Abel Castro. **Cuarto Lote**, **Al Norte**: El canal de la
13 comunidad; **Al Oriente**: Canal de por medio, con propiedad de doña
14 Fructuosa E. Viuda de Fraga; **Al Sur**, con propiedad de don Abel Castro;
15 y **al Poniente**: Calle de por medio con terrenos de propiedad municipal.
16 **Quinto Lote**, **Al Norte**: Propiedades de don Joaquín Segundo Iglesias y
17 de don Manuel A. Cerón, el matadero y potreros de la fábrica de papel;
18 **Al Oriente**: propiedades de don Abel Castro, convento de la Merced, de
19 don Ramón Jiménez, de doña Rosa Iñiguez de Silva, doña Martina O.
20 Viuda de González, don José R. Cortés, doña Loreto Villarán viuda de
21 Ballesteros y doña Carolina Nieto. **Al Sur**: Molino de Dolhabaratz y por
22 la cumbre del cerro, terrenos de don Abel Castro, y **Al Poniente**: De por
23 medio la quebrada del Diablo, con terrenos de don Abel Castro, hasta el
24 canal de la fábrica de papel; y el matadero; **Norte y Poniente**: Con
25 potreros de propiedad de la fábrica de papel; **Sur y Oriente**: con terrenos
26 de propiedad municipal. La propiedad rola inscrita a nombre de la
27 "Arrendadora" a fojas treinta y seis vuelta número ochenta y cuatro en el
28 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota,
29 correspondiente al año mil ochocientos noventa y uno, en adelante e
30 indistintamente el "Inmueble". **Dos)** Por escritura pública otorgada en la

Pág: 4/13



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MU
43° NOTARIA SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

1 Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha diecinueve de
2 Octubre de dos mil once, Repertorio número veintidós mil ochocientos
3 doce, la Ilustre Municipalidad de Quillota y ATC Sitios de Chile S.A.,
4 rectificaron el Término del Contrato con la sociedad Telefónica, todo ello
5 de acuerdo a los términos y condiciones de la escritura de Rectificación
6 de Contrato. **Tres)** Finalmente, la Arrendadora y ATC, por medio de sus
7 representantes ya individualizados, declaran que el Contrato se encuentra
8 plenamente vigente en todas y cada una de sus partes. **SEGUNDO:**
9 **Modificación.** En este acto, las partes de común acuerdo vienen en
10 modificar el Contrato en los siguientes sentidos: **Uno)** Se reemplaza la
11 cláusula Tercera por la siguiente: **"TERCERO: Arrendamiento.** Por el
12 presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Quillota, por medio
13 de su representante ya individualizado en la comparecencia, da y entrega
14 en arrendamiento a la Arrendataria, para la que acepta y recibe su
15 representante ya individualizado: a) una sección o retazo de terreno de
16 ocho coma cuarenta y cinco metros de largo por siete metros de ancho, es
17 decir, cincuenta y nueve coma quince metros cuadrados de superficie,
18 que se ubica en el inmueble singularizado en cláusula Primera
19 precedente, y que deslinda al norte: con la misma propiedad; al sur: con la
20 misma propiedad; al este: con la misma propiedad; y al oeste: con la
21 misma propiedad; y b) una sección o retazo de terreno de tres metros por
22 un metro, es decir, de tres metros cuadrados de superficie, que se ubica
23 dentro del inmueble singularizado en la cláusula Primera precedente, que
24 se utilizará para la instalación de los empalmes de energía que sean
25 necesarios, a sólo criterio de ATC y cuya ubicación definitiva quedará
26 sujeta a la factibilidad técnica que determine la compañía eléctrica; en
27 adelante los retazos también denominados como el "Inmueble
28 Arrendado". El Inmueble Arrendado se destinará para la instalación de
29 infraestructura y equipos de telecomunicaciones, todo ello protegido por
30 un cierre perimetral o cualquier otro medio para restringir el acceso que

Pag: 5/10



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2 PISO- SANTIAGO

1 al efecto disponga la Arrendataria. Asimismo, el Arrendador confiere a la
2 Arrendataria, autorización para instalar todos los empalmes eléctricos, los
3 cableados de los mismos, fibras ópticas y puestas a tierra, etc., que fueren
4 necesarios para llevar a efecto las instalaciones de empalmes eléctricos y
5 canalizaciones que requiera la Arrendataria. Se deja expresa constancia
6 que en caso de que ATC requiera de espacio adicional, en adelante el
7 "Espacio Adicional", y sujeto a la disponibilidad de espacio en el
8 Inmueble, ambas partes negociarán de buena fe la modificación del
9 presente contrato para incluir dicho Espacio Adicional bajo los términos
10 y condiciones del presente contrato. **Dos)** Se reemplaza la letra (b) de la
11 cláusula Cuarta, por la siguiente: literal (b): **"CUARTO: (b)** la
12 Arrendadora se compromete a dar a la Arrendataria, las facilidades de
13 instalación de sus equipos complementarios, y especialmente a otorgar
14 todas las facilidades de acceso y autorizaciones para instalar todos los
15 empalmes eléctricos, los cableados de los mismos, fibras ópticas y
16 puestas a tierra, etc., que fueren necesarios para llevar a efecto las
17 instalaciones de empalmes eléctricos y canalizaciones subterráneas que
18 requiera la Arrendataria en el Inmueble Arrendado, para el
19 funcionamiento de sus equipos". **Tres)** Se reemplaza la cláusula Octava
20 por la siguiente: **"OCTAVO: Renta. Uno)** La renta anual de
21 arrendamiento, en adelante la "Renta", será la cantidad equivalente a
22 pesos, moneda nacional, de **Trescientos Sesenta Unidades de**
23 **Fomento**, la cual se pagará anualmente y en forma anticipada dentro de
24 los **primeros diez días del mes de enero** de cada año, mediante depósito
25 o transferencia en la cuenta corriente número dos tres tres cero nueve cero
26 cero cero cuatro ocho cero del Banco del Estado de Chile, bastando
27 como comprobante de pago de la renta, el certificado de depósito o
28 transferencia emitido por la institución financiera correspondiente, sin
29 perjuicio del aviso que deberá darse al correo electrónico
30 **presupuesto@quillota.cl. Dos)** En el evento que la Arrendataria haga uso

Page 6/13



Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

de la facultad de subarriendo que se le otorga en la cláusula Décimo
Segunda siguiente, la renta anual de arrendamiento, se incrementará en
Ciento Veinte Unidades de Fomento anuales, por cada subarriendo que
requiera o no del "Espacio Adicional", con exclusión de los operadores
"VTR COMUNICACIONES SpA", "CLARO CHILE S.A." y
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. quienes actualmente se
encuentran cobubicados o instalados en la estructura de
telecomunicaciones de ATC emplazada en el Inmueble. Sin perjuicio de
lo anterior, se deja expresa constancia que si durante la vigencia del
presente contrato, los operadores instalados en el Inmueble Arrendado y
que dieron origen al incremento de Renta antes señalado, terminan su
relación contractual con la Arrendataria, desalojando sus equipos y/o
antenas del Inmueble Arrendado, la renta de arrendamiento pactada
disminuirá en la proporción que corresponda al incremento –salvo en
cuanto ingrese otro operador en reemplazo– circunstancia que la
Arrendataria deberá acreditar a Arrendador por cualquier medio escrito.
Tres) En caso de que ocurra el incremento de Renta indicado en el
número Dos) anterior, el aumento de la Renta se pagará conjuntamente
con el pago de la renta de arrendamiento siguiente a la fecha efectiva en
que las obras de instalación de ATC para los operadores se encuentren
terminadas (Fecha de Instalación), conjuntamente con el proporcional
respectivo, si lo hubiere. **Cuatro)** Las partes declaran expresamente que
las sumas pactadas comprenden también el precio e indemnizaciones por
las autorizaciones otorgadas en el presente instrumento por todo el
tiempo de vigencia del presente contrato. **Cinco)** El Inmueble Arrendado
se encuentra exento del pago de impuesto territorial, por lo que la
contribución de bienes raíces que eventualmente pudiere generar el
Contrato de Arrendamiento será de cargo del Arrendatario, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley diecisiete
mil doscientos treinta y cinco. **Seis)** Cualquier cambio en la forma de

Pag: 2/13



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2 PISO- SANTIAGO

1 pago que solicite el Arrendador, deberá ser comunicado al Arrendatario
2 mediante declaración notarial suscrita por éste y enviada al domicilio del
3 Arrendatario señalado en la comparecencia mediante carta certificada.
4 Mientras no ocurra tal comunicación, el Arrendatario continuará pagando
5 la renta de arriendo de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.
6 **Siete)** Si dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificara la forma,
7 base o procedimiento para calcular su reajuste diario, la renta de
8 arrendamiento se reajustará según la variación que experimente el índice
9 de Precios al Consumidor, entre el mes anterior a la fecha en que se
10 produzca la expresada modificación, eliminación o sustitución de la
11 unidad de fomento y el mes o fracción de mes, anterior a la fecha de pago
12 efectivo de la renta de arrendamiento respectiva. **Ocho)** Las partes dejan
13 expresa constancia que el incremento de Renta señalado en el numeral
14 Dos) de la presente cláusula sólo será aplicable en los casos en que el
15 Arrendatario ejerza la facultad de subarriendo respecto de aquellas
16 empresas que prestan servicios de telecomunicaciones conforme a la letra
17 b) del Artículo tres de la Ley Número dieciocho mil ciento sesenta y
18 ocho, norma que el Arrendador declara conocer y aceptar y por tanto, las
19 partes declaran expresamente que no aplica el referido incremento
20 respecto a otras empresas o usos que la Arrendataria determine realizar".
21 **Cuatro)** Se reemplaza la cláusula Novena por la siguiente: **"NOVENO:**
22 **Vigencia.** El presente contrato tendrá una vigencia hasta el **día primero**
23 **de diciembre de dos mil veintinueve.** Sin perjuicio de lo anterior, la
24 Arrendataria podrá en cualquier tiempo y sin expresión de causa, poner
25 término anticipado al presente Contrato, caso en el cual, comunicará su
26 voluntad en tal sentido mediante carta certificada enviada al domicilio de
27 la Arrendadora indicado en la comparecencia, con a lo menos noventa
28 días de anticipación a la fecha de término del Contrato. El presente
29 Contrato terminará ipso facto y de pleno derecho después de los noventa
30 días siguientes a la fecha de envío por correo de la carta citada. No

Página 12



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MU
42° NOTARÍA SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

1 obstante lo anterior, si la Arrendataria hubiese pagado anticipadamente la
2 totalidad de la renta correspondiente a un año de vigencia del contrato, y
3 dicho período anual aún no se cumpliera a la fecha de hacerse efectivo el
4 desahucio, dicho pago anticipado de renta se imputará como pago de una
5 indemnización de perjuicios por el término anticipado. Con todo, si la
6 Arrendataria se encontrare en mora en el pago de la Renta, según el
7 numeral número Uno) de la cláusula Octava del Contrato, la
8 indemnización de perjuicios por dicho término anticipado, equivaldrá al
9 total de la Renta correspondiente al año de vigencia en que se hace
10 efectivo el desahucio. La suma de dinero señalada precedentemente tiene
11 el carácter de evaluación convencional anticipada y compensatoria de
12 perjuicios y como consecuencia de ello, las partes renuncian a ejercer
13 todo tipo de acciones judiciales entre ellas con ocasión de la terminación
14 unilateral por parte de la Arrendataria de este contrato.” **Cinco)** Se
15 reemplaza la cláusula Decima Segunda por la siguiente: “**DÉCIMO**
16 **SEGUNDA: Subarriendo y Cesión.** La Arrendadora faculta
17 expresamente a ATC a: (i) Subarrendar o ceder totalmente a terceros, los
18 derechos y autorizaciones que emanan del presente contrato. (ii) Facilitar
19 a terceros el uso de la infraestructura de telecomunicaciones de su
20 propiedad instalada o construida en el Inmueble Arrendado o en las
21 franjas de las Autorizaciones; y (iii) Arrendar espacios en la
22 Infraestructura de Telecomunicaciones instalada o construida en el
23 Inmueble Arrendado a terceros. En el evento de concretarse cualquiera de
24 las situaciones descrita en esta cláusula, ATC permanecerá responsable
25 de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. Asimismo, el
26 arrendador faculta expresamente a ATC a ceder o transferir el presente
27 contrato a personas relacionadas a la Arrendataria de conformidad con el
28 artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco, evento ante el cual
29 ATC permanecerá responsable de las obligaciones establecidas en el
30 presente contrato en tanto ATC no comunique dicha situación al

Pag: 8/13



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2 PISO- SANTIAGO

1 Arrendador, por medio de carta certificada despachada al domicilio
2 indicado en la comparecencia". **TERCERO: Vigencia de lo no**
3 **modificado.** El presente instrumento se entiende formar parte integrante
4 de las siguientes escrituras públicas: (a) Escritura pública otorgada en la
5 Notaría de Quillota de don Eduardo Uribe Mutis con fecha veintinueve
6 de junio de dos mil once, Repertorio número mil setecientos treinta guion
7 dos mil once. (b) Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de
8 don Félix Jara Cadot con fecha diecinueve de octubre de dos mil once,
9 Repertorio número veintidós mil ochocientos doce guion dos mil once.
10 En todo lo no modificado por este instrumento sigue plenamente vigente
11 el Contrato. **CUARTO: Aclaración.** Las partes dejan expresa
12 constancia que la presente modificación de contrato, en relación al pago
13 de la renta anual de arrendamiento es aplicable a partir del periodo anual
14 que comienza el dos de diciembre del año dos mil diecinueve. **Asimismo,**
15 **las partes dejan expresa constancia que las rentas de arrendamiento,**
16 **se encuentran íntegramente pagadas, hasta el mes de junio del año**
17 **dos mil veintidós.** Para efectuar el pago de renta según lo estipulado
18 en la cláusula octava reemplazada en este instrumento, ATC pagará
19 dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la suscripción de la
20 presente modificación de contrato, mediante depósito o transferencia
21 en la cuenta corriente número dos tres tres cero nueve cero cero cero
22 cuatro ocho cero del Banco del Estado de Chile la renta de
23 arrendamiento correspondiente a los meses de julio, agosto,
24 septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil
25 veintidós. **QUINTO:** El presente anexo modificatorio contractual se
26 extiende en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio número seis
27 mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha diez de septiembre de dos mil
28 veinte, el cual modificó el Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento
29 sesenta y nueve de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, ambos
30 relacionados con el presente Contrato; y del acuerdo número doscientos

Pag: 10/10



Certificado
723486802023
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
47ª NOTARIA SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

1 cincuenta y dos/dos mil veinte del Concejo Municipal, en Sesión
2 Ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, y en virtud del
3 acta número treinta y ocho guion dos mil veinte; del Decreto Alcaldicio
4 número siete mil novecientos sesenta y siete de fecha veintinueve de
5 octubre de dos mil veinte, el cual rectifica incursión de error tipográfico,
6 del decreto número seis mil ochocientos cincuenta y dos . Las partes
7 elevan la autorización del Concejo Municipal al carácter de esencial del
8 presente instrumento. **SEXTO: Facultad al Portador.** Se faculta al
9 portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las
10 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en
11 toda clase de registro público o privado, especialmente en el Conservador
12 de Bienes Raíces respectivo. Asimismo, queda expresamente convenido
13 que la Arrendadora podrá requerir por sí sola la cancelación de las
14 inscripciones conservatorias a que diere lugar el contrato de
15 arrendamiento anteriormente referido, una vez vencido el plazo de
16 vigencia del contrato o extinguido este por cualquier motivo, en tal caso,
17 deberá acreditar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, la recepción
18 de la carta certificada indicada en la cláusula novena del contrato de fecha
19 veintinueve de junio de dos mil once, suscrito entre las partes.
20 **SÉPTIMO: Mandato.** Las partes confieren mandato irrevocable a las
21 abogadas Verónica Valdéz Mantero, María Francisca Olivares Montes y
22 Macarena Ignacia Vassallo Cabello, o a quien designe en su reemplazo
23 ATC, para que actuando conjuntamente con un abogado designado por la
24 Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, puedan
25 otorgar y suscribir las escrituras públicas que fueran necesarias para
26 rectificar errores tipográficos o de individualización del inmueble y sus
27 deslindes y cualquier otro error u omisión que pudieren adolecer el
28 presente instrumento y/o cualesquiera de los documentos singularizados
29 en la cláusula Primera precedente. En su cometido, los mandatarios
30 estarán facultados para solicitar y firmar ante el Conservador de Bienes

Pág: 11/13



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2 PISO- SANTIAGO

1 Raíces competente, las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que
2 fueran procedentes. El presente mandato tiene por objeto la inscripción de
3 los todos los instrumentos señalados en la presente cláusula en el Registro
4 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces que
5 corresponda, por lo que el mandato se extiende a todas aquellas gestiones
6 y facultades que sean necesarias para lograr dicho cometido. La
7 personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre
8 Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación del
9 Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veintinueve de junio
10 de dos mil veintiuno y en el inciso segundo de la Disposición Trigésima
11 Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la República,
12 incorporada por el Artículo Único, numeral cuatro de la Ley número
13 veintiún mil doscientos veintiuno, de veintiséis de marzo de dos mil
14 veinte. La personería de don Oscar Leonardo Otárola Leyton para
15 representar a la sociedad "ATC Sitios de Chile S.A.", consta de la
16 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago don Alvaro David
17 González Salinas con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, las
18 que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que
19 autoriza. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó
20 en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe.-

Página 12/13




OSCAR CALDERÓN SANCHEZ

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

8477743-9

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MU
43ª NOTARÍA SANTIAGO

Firma al dorso .../



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 10/10

OSCAR LEONARDO OTÁROLA LEYTON
15.330.762-5
PP. "ATC SITIOS DE CHILE S.A.",

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MU
NOTARIA SANTIAGO



SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Administradora Municipal las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Cobranzas 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-